

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Landázuri – Santander

LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso : RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante : LUIS ALFREDO QUIROGA

Demandada : ANA FLOR BARRERA DE QUIROGA

Radicado : 683852042001-2021-00024

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art, 366 del C.G.P., por secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 756.000,00
Recibo de pago notificación electrónica.	\$ 9.000,00
TOTAL	\$ 765.000,00

Total, liquidación costas a favor de LUIS ALFREDO QUIROGA: SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$765.000,00).

WILLREDO CADENA CASTILLO SECRETARIO

Landázuri, 29 de marzo de 2023.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante : LUIS ALFREDO QUIROGA

Demandada : ANA FLOR BARRERA DE QUIROGA

Radicado : 683852042001-2021-00024

Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaría del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, el suscrito Juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El auto fechado <u>29 DE MARZO</u> DE 2023 es notificado por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** hoy <u>30 DE MARZO DE 2023</u> a las 8:00 a.m.

WILFREDO CADENA CASTILLO SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la *"firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"*.